

SECRETARIA: A Despacho de la señora, la demanda de adopción, para decidir sobre su admisión. Para resolver.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.441
Actuación:	Adopción
Demandante:	Carlos Alberto Castiblanco Mosquera
Adoptada:	Gabriela Quintero Medina
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00239 00
Providencia:	Inadmisión

El señor **CARLOS ALBERTO CASTILBLANCO MOSQUERA** y la señora **LIBIA CRISTINA CAMACHO CORREA**, presentaron, a través de apoderada judicial, la anterior demanda de **ADOPCIÓN** de la niña **GABRIELA QUINTERO MEDINA**, la que una vez revisada, observa el Despacho que adolece de la siguiente falla:

a. Se Tiene de la lectura de la demanda, que los solicitantes de la adopción, son LIBIA CORREA SABOGAL y CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO MOSQUERA, sin embargo, de los anexos aportados, se tiene que quienes solicitan el trámite de adopción son LIBIA CRISTINA CAMACHO CORREA y CARLOS CASTIBLANCO MOSQUERA, inconsistencia que debe ser aclarada.

b. Se debe aclarar el nombre de la adoptada, el cual se pretende cambiar a raíz de la adopción, teniendo en cuenta los apellidos de los adoptantes.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **ADOPCIÓN** de la niña GABRIELA QUINTERO MEDINA, presentada a través de apoderada judicial por los señores CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO MOSQUERA y LIBIA CRISTINA CAMACHO CORREA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la doctora FABIOLA DAZA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.208.358, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 22.711 del C.S.J., como apoderada Judicial de los demandantes, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--